

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 16.45 horas del día **VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Angélica Alonso Ávila, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, D. Alberto Sanromán Montero, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, D^a. Ana M^a López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, asistidos de la Sra. Vicesecretaria General de la Corporación, Dña. Rocío Carrasco Olmedo, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Sra. Concejala-Delegada D^a. M^a Teresa Ávila Guisado.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- JURAMENTO O PROMESA DE D^a ÁNGELICA ALONSO ÁVILA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONCEJALA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Toma de Posesión de D^a Angélica Alonso Ávila cuyo tenor literal es el siguiente:

“TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL ELECTO DÑA. ANGELICA ALONSO AVILA

Como consecuencia de la renuncia de uno de los Concejales de la Corporación, de la cual tomó conocimiento el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 febrero de 2012, por la Junta Electoral de Zona de Carmona ha sido remitida la Credencial de Concejala correspondiente a Dña. Angelica Alonso Ávila.

El artículo 108.8 de la Ley de Régimen Electoral General establece que “en el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos.”

A este respecto la fórmula de juramento viene establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas que dispone: “En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: jurais o prometeis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo... Con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.

La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien

va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Como requisitos previos previstos en la Ley para este acto el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la condición de que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen antes de la toma de posesión en el cargo declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Se hace constar que Dña. Angélica Alonso Ávila ha presentado ante la Secretaría General las correspondientes declaraciones”.

Seguidamente D^a Angélica Alonso Ávila toma posesión de su cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 17:00 horas, de todo lo cual, como Vicesecretaria General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA VICESECRETARIA GENERAL.-